



CON ESTA FECHA SE HA
DICTADO LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2566

31 DIC. 2015

IQUIQUE,
TENIENDO PRESENTE:

a) La Resolución Exenta N° 1938, de fecha 26 de octubre del año 2015 de SERVIU Región de Tarapacá, que dispuso la expropiación del inmueble de presunto dominio de la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES** o de quien acredite dominio sobre él, ubicado en calle **Sotomayor N° 891**, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-68, según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.

b) Que según informe de Tasación, de fecha 24 de septiembre del 2015, la Comisión de Peritos Tasadores fijó como valor provisional de la indemnización por la expropiación, la suma de \$65.000.000.- por el terreno, incluidos construcciones y cierros ordenados expropiar.

c) El Convenio Ad Referéndum, de fecha 29 de diciembre del año 2015, firmado por la Directora de Serviu I Región de Tarapacá (s) y la expropiada, la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES**, RUT N° 70.688.000-3, representada por don **MARIO FICA VASQUEZ**, ambos domiciliados en calle **Sotomayor N° 891**, de esta ciudad, quienes acuerdan como monto único y definitivo de indemnización por el inmueble expropiado en la cantidad de \$75.000.000, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de **\$68.589.719.-** que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 246-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de **\$6.410.281**, que se pagará, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

d) Considerando que los fundamentos de la petición del afectado son atendibles, especialmente tomando en cuenta la ventaja que representa para Serviu y para los fines perseguidos con la expropiación, el dar solución armónica a las controversias originadas por la ejecución del proyecto y evitar la prosecución de reclamaciones judiciales, lo que implica un notable ahorro de tiempo y recursos, en especial reconociendo las resoluciones de los Tribunales de Justicia de Iquique que resolviendo reclamaciones por expropiaciones ha

accedido a aumentar considerablemente el valor de la indemnización, teniendo presente la tasación efectuada por la Comisión de Peritos, según lo señalado en la letra b) precedente, y atendiendo además las necesidades del expropiado.

f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, y Resolución N° 106, de 22 de enero de 2014 de Serviu Región de Tarapacá, y el Decreto Ley N° 2.186 "Ley Orgánica sobre Procedimiento de Expropiaciones", dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **ACÉPTASE** lo solicitado por la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES**, en cuanto se fija como indemnización definitiva la suma de \$75.000.000, por la expropiación total del inmueble de su propiedad ubicado en calle **Sotomayor N° 891**, de la comuna y provincia de Iquique, correspondiente al inmueble Rol de Avalúo N° 181-68 según la superficie y deslindes que constan del Plano Estudio Mejoramiento Par Vial Sotomayor Esmeralda 02/07, Iquique.

2° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 1938, de fecha 26 de octubre del año 2015, en cuanto se deja establecido que de común acuerdo con el expropiado la indemnización definitiva a pagar por la expropiación de la superficie referida en dicha resolución será la suma única y definitiva de \$75.000.000, que Serviu en su calidad de entidad expropiante se obliga a pagar de la siguiente manera: a) Con la suma de **\$68.589.719.-** que fueron consignados en los autos voluntarios sobre expropiación seguidos ante el Tercer Juzgado de Letras de Iquique, rol número V guion 246-2015, y que el expropiado declara aceptar conforme y retirarlo en su oportunidad. b) Con la suma de **\$6.410.281**, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.

3° **EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE SERVIU I REGIÓN DE TARAPACÁ** pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma equivalente **\$6.410.281.-**, correspondiente a la diferencia entre el monto girado conforme a la Resolución Exenta N° 1938, precedentemente citada y el monto definitivo fijado conforme al Resuelvo 2° precedente, en la forma y oportunidad en que aquél lo requiera, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Resuelvo anterior. La suma antes referida se pagará mediante cheque nominativo a nombre de **la UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES**, según su equivalente en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.


pagará mediante cheque nominativo a nombre de la **UNION DE IGLESIAS EVANGELICAS APOSTOLICAS PENTECOSTALES**, según su equivalente en pesos a la fecha del pago, con cargo al presupuesto vigente de Serviu para el año 2015.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al subtítulo 31, ítem 02, asignación 003, cuenta por pagar 21531 (terrenos) BIP 20178721-0, según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá año 2015.

5° **DÍCTENSE** y Suscríbanse los instrumentos públicos que correspondan para perfeccionar el acuerdo referido precedentemente, en los cuales deberá insertarse copia íntegra de la presente resolución, la que modifica y los demás documentos que la justifican.

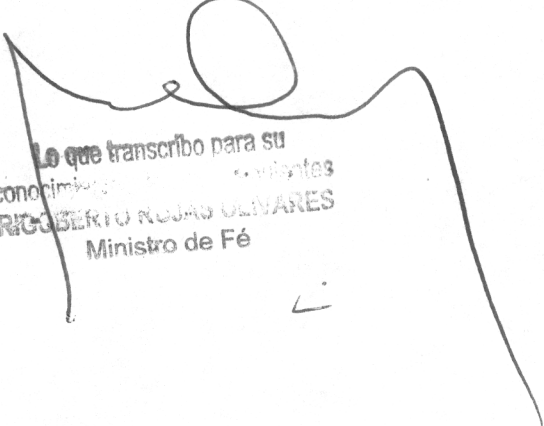
6° En todo lo no modificado por éste acto administrativo, rige lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1938 antes aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEY N° 2.186 de 1978.


MARIANA TOLEDO RIVERA
DIRECTORA
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE
TARAPACÁ (S)

MBP/RLM/IOA/OMD/PAM
TRANSCRIBIRIA:

- Secretaría Dirección
- Departamento Jurídico
- Dpto. Adm. y Finanzas
- Dpto. Contabilidad
- Oficina de Partes


Lo que transcribo para su
conocimiento
RIGOBERTO ROJAS OLIVARES
Ministro de Fé